

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2019.239	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D4PTQ-AUTOS-K8XSH Fecha de emisión: 7 de marzo de 2019 a las 12:24:26 Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 07/03/2019 12:19	ESTADO FIRMADO 07/03/2019 12:19



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el expediente de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.018, se emite el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES.

Dispone el artículo 191.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (en adelante Ley de Haciendas Locales o TRLRHL): "Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente".

Las Liquidaciones de 2009, 2010 y 2011, no se formularon dentro del plazo legal, pero muy cercanas a dicho plazo, siendo las más tempranas desde 1992. Las liquidaciones de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2017 cumplieron el plazo legal establecido. Las liquidaciones del ejercicio 2015 y 2016 no se formularon en plazo legal pero sí en fecha cercana, primeros días de marzo.

La liquidación que se presenta del ejercicio 2018, no se formula en el plazo legalmente establecido pero sí en fecha cercana debido al retraso en la realización del Acta de Arqueo a 31 de diciembre de 2018.

II. LEGISLACION APLICABLE.

1º.- Los artículos 191 y 193 TRLRHL que establecen el contenido de la Liquidación.

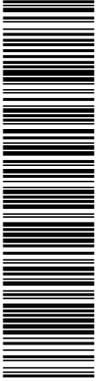
2º.- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, que desarrollan los anteriores.

3º.- El artículo 48 y concordantes de la Ley de Haciendas Locales citada, en lo referente a la determinación del Ahorro Presupuestario Neto, Carga Financiera y otras magnitudes relacionadas con las Operaciones de Crédito que figuran en el expediente a la fecha de cierre del ejercicio 2.018.

4º.- Artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5º.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

6º.- Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2019.239	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D4PTQ-AUTOS-K8XSH Fecha de emisión: 7 de marzo de 2019 a las 12:24:26 Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 07/03/2019 12:19	ESTADO FIRMADO 07/03/2019 12:19



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

7º.- La Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

III. TRAMITACIÓN:

El expediente de Liquidación ha de ser aprobado por el Excmo. Sr. Alcalde, previo informe de la Intervención (art. 191 de la Ley de Haciendas Locales y art. 90 R.D. 500/90).

De esta aprobación se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre.

Copia de la liquidación se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

IV. CONTENIDO.

El artículo 93 del R.D. 500/90 determina que:

Art. 93. 1. La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

c) Respecto de las modificaciones de crédito por generación y por ampliación, deberá el Decreto aprobatorio de la liquidación aprobar el importe final acumulado de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

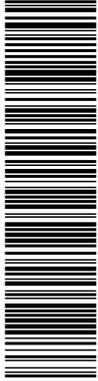
2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2019.239	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D4PTQ-AUTOS-K8XSH Fecha de emisión: 7 de marzo de 2019 a las 12:24:26 Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 07/03/2019 12:19	ESTADO FIRMADO 07/03/2019 12:19



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

La Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local de 20 de septiembre de 2013, no recoge entre sus Reglas las partes en que se estructura la Liquidación. Sin embargo, podemos deducirlo de la documentación de las "Cuentas Anuales" del Anexo a la Instrucción "Plan General de Contabilidad Pública Adaptado a la Administración Local" denominado "Estado de Liquidación del Presupuesto" y de los modelos de "Información Presupuestaria" del punto 24 de la Memoria de dichas "Cuentas Anuales".

A la vista de la documentación examinada, se desprende:

- Que sustancialmente recoge los elementos y partes exigidos por la legislación vigente. Igualmente y de orden del Sr. Delegado de Economía y Hacienda se realizarán copias con un expediente abreviado para realizar las remisiones oficiales y aquellas que no siéndolo son solicitadas por terceros (Bancos e Instituciones de crédito principalmente).

Si algún miembro de la Corporación u otra entidad publica, desea alguna otra información, ésta les podrá ser facilitada.

- Que los datos e información suministrada se corresponden con los contenidos en los correspondientes registros informáticos como figura en la aplicación informática que soporta la contabilidad oficial del Ayuntamiento.

También obra en el expediente otra información complementaria (Anualidad Teórica de Amortización-carga financiera, relación de operaciones de crédito a corto y largo plazo, determinación del Ahorro Presupuestario, etc.) que no forma parte de la Liquidación pero que es necesaria obtener para surtir efectos en otros expedientes.

V.-CONCLUSIONES.

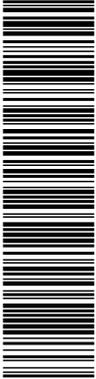
1º.- Respecto de los documentos que componen la Liquidación a juicio de quien suscribe, procede completar el trámite formal de su aprobación.

2º.- Respecto del Remanente de Tesorería que arroja la Liquidación hay que señalar:

A) Dispone el artículo 193 bis del TRLRHL en redacción dada por la LRSAL:

"Artículo 193 bis. Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2019.239	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D4PTQ-AUTOS-K8XSH Fecha de emisión: 7 de marzo de 2019 a las 12:24:26 Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 07/03/2019 12:19	ESTADO FIRMADO 07/03/2019 12:19



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2018 ha aprobado, conforme a lo dispuesto en la Regla 8 c) de la ICAL, una modificación de las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.015, en situación de prórroga a fecha actual, de forma que vista la recomendación realizada por la Cámara de Cuentas, por el servicio de contabilidad, se ha decidido proponer un incremento de los límites fijados por la Ley para los derechos pendientes de cobro correspondientes a Multas y Sanciones y basado en los porcentajes de recaudación. Modificando la base 51 de las de ejecución del presupuesto respecto a la determinación de los saldos de dudoso Cobro en el sentido de añadir un párrafo más que alude a que en los derechos pendientes de cobro correspondientes a los conceptos de ingresos de Multas y Sanciones, los porcentajes señalados se corregirán aumentando en 15 puntos en el caso de que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 25% y superior al 10%, y en 25 puntos en el caso de que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 10%.

El proceso de liquidación ha recogido cantidad de ingresos de **dudoso cobro**, por importe de **140.479.537,84 euros**, según expediente instruido al efecto del cual se deberá informar al Pleno de la Corporación. De haberse mantenido el criterio de ejercicios anteriores la cantidad de ingresos de dudoso cobro hubiera ascendido a 132.557.084,89 euros, con lo que el remanente de tesorería para gastos generales hubiera sido de 42.000.438,77 euros.

B) Es necesaria la depuración tanto de los Derechos de cobro de ejercicios cerrados como de las Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados y de estos últimos igualmente las de naturaleza no presupuestaria, que tendrá como resultado la baja en cuentas de aquellas que puedan considerarse prescritas.

C) Existen ingresos pendientes de aplicación por importe de 1.902.556,30 euros, debe continuar el esfuerzo necesario por parte de la Agencia Municipal Tributaria para aportar información conducente a su aplicación.





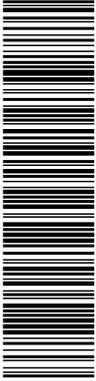
AYUNTAMIENTO DE GRANADA

D) El saldo de pagos pendientes de aplicar 5.250.757,32 euros ha aumentado en el ejercicio 2018 en 85.695,52 euros, por variación del saldo de la cuenta 5585 "Libramientos para reposición de anticipos de caja fija pendientes de pago" en 44.711,68 euros y variación del saldo de la cuenta 5550 "Pagos pendientes de aplicación" por importe de 40.983,84 euros fundamentalmente por descuentos en la PIE de aportaciones al Consorcio de Transportes y pequeñas cantidades por errores de nóminas que ya se han aplicado en 2019. El resto del saldo de pagos pendientes de aplicar en su mayor parte se corresponde con comisiones de recaudación de Emasagra S.A. y Recursos Camerales S.A.. Dicho saldo a 31 de diciembre de 2018 debe aplicarse al Presupuesto en cuanto exista consignación adecuada previa aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos.

E) La liquidación del ejercicio 2018, ofrece un Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo de -49.922.891,77 euros, dentro de un Remanente de Tesorería Total de 113.236.048,54 euros, siendo el Exceso de financiación afectada de 22.679.402,47 euros.

I. Estado Remanente de Tesorería

Componentes	Importes Año	
1- Fondos Líquidos		13.710.113,38
2- Derechos pendientes de cobro		217.552.163,65
+ del Presupuesto corriente	30.724.629,85	
+ del Presupuesto cerrados	182.579.980,58	
+ de operaciones no presupuestarias	4.247.553,22	
3-Obligaciones pendientes de pago		121.374.429,51
+ del Presupuesto corriente	94.058.800,52	
+ del Presupuesto cerrados	9.603.568,45	
+ de operaciones no presupuestarias	17.712.060,54	
4- Partidas pendientes de aplicación		3.348.201,02
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.902.556,30	
- de operaciones no presupuestarias	5.250.757,32	
I. Remanentes de Tesorería total (1+2-3)		113.236.048,54
II. Saldos de dudoso cobro		140.479.537,84
III. Exceso de financiación afectada		22.679.402,47
IV. Remanente tesorería para gastos generales I - II - III		-49.922.891,77



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2019.239	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D4PTQ-AUTOS-K8XSH Fecha de emisión: 7 de marzo de 2019 a las 12:24:26 Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 07/03/2019 12:19	ESTADO FIRMADO 07/03/2019 12:19



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Al ser el Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo es aplicable lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales:

"1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

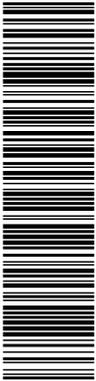
3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit."

No obstante, de conformidad con la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

De acuerdo con la citada norma se ha aprobado la modificación del Plan de Ajuste, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017, incluyendo la operación a la que se refiere la citada disposición adicional.

En la Modificación del Plan de Ajuste se analiza la situación presupuestaria del Ayuntamiento de Granada y se proyecta una estimación de los Derechos Reconocidos Netos y las Obligaciones Reconocidas Netas a fin de ejercicio de las liquidaciones presupuestarias del ejercicio 2017 y los siguientes 5 ejercicios, 2018 a 2022, plazo máximo fijado por la D.A. 98ª de la LPGE 2017 para corregir el signo del RTGG Ajustado y el Ahorro Neto, en nuestro caso.

Con la Modificación del Plan de Ajuste entendemos que se da cumplimiento a la Sentencia 6807/2008 del Tribunal Supremo, Sala III de lo Contencioso Administrativo de 20 de Noviembre de 2008 que plantea una novedad legislativa con respecto al saneamiento de la tesorería; menciona que la aprobación de un plan de saneamiento que absorba el remanente





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

de tesorería negativo sería una interpretación conjunta de las medidas previstas en el art. 193 del TRLRHL.

No obstante, como quiera que no se ha cumplido el importe previsto en el Plan de Ajuste respecto del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para el ejercicio 2018 (importe previsto - 35.124.190,00 euros), es necesario se modifique de nuevo el Plan de Ajuste con la adopción de las medidas adicionales necesarias para reconducir esta situación, de otro modo deberá informarse con carácter negativo la aprobación de nuevo presupuesto por incumplimiento del artículo 193 TRLRHL.

3º.- El resultado presupuestario ajustado arroja un importe de 10.273.774,00 euros.

III.Resultado Presupuestario

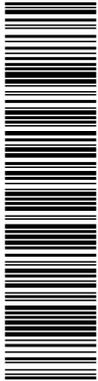
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOC NETOS	OBLIGACIONES RECONOC NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	274.911.371,50	236.071.452,82		38.839.918,68
b. Otras operaciones no financieras	1.957.458,81	6.680.859,72		-4.723.400,91
1. Total operaciones no financieras (a+b)	276.868.830,31	242.752.312,54		34.116.517,77
2. Activos financieros	419.300,00	419.300,00		
3. Pasivos financieros		25.519.530,19		-25.519.530,19
RESULTADO PRESUPUEST. EJERCICIO	277.288.130,31	268.691.142,73		8.596.987,58
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos gles.				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			12.208.645,20	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			10.531.858,78	1.676.786,42
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				10.273.774,00

VI.- OTRAS OBSERVACIONES.

1.- ACLARACIONES EN RELACION A LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A 31/12/2.018.

a) Ahorro Presupuestario. Se adjuntan a este informe datos relativos a la determinación del ahorro neto existente a fecha de 31 de diciembre de 2.018, por ser estos unos datos exigidos para la concertación de operaciones de crédito.

El criterio que se ha seguido para determinar dicha magnitud a 31 de diciembre de 2.018 ha sido el establecido estrictamente en el artículo 53.1 de la Ley de Haciendas Locales y la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en cuanto a que "para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios". Habiéndose obtenido una cifra de Derechos Reconocidos Netos por operaciones corrientes, después de la citada deducción, de **273.050.318,66 euros**. Las obligaciones reconocidas por operaciones corrientes (Capítulo I, II y IV) por su importe de **231.105.818,41 euros**, han sido deducidas directamente de la liquidación, si bien de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 TRLRHL, en el cálculo de las Obligaciones Reconocidas no se tienen en cuenta las derivadas de modificaciones de crédito financiadas con remanente líquido de tesorería.

La anualidad teórica de amortización se ha determinado por la suma aritmética de todas las anualidades de operaciones vigentes al 31/12/2.018, realizadas en términos constantes, respecto de cada operación, en el cálculo de esta anualidad se ha seguido el criterio establecido para el Presupuesto del año 2.001 atendiendo la sugerencia realizada en su día por la Cámara de Cuentas, según informe evacuado en relación con diversos aspectos de la gestión económica y presupuestaria del ejercicio de 1.997 y que se circunscribe en la periodificación a lo largo de toda la vida del préstamo (amortización y carencia) de los gastos de todo tipo, que graviten sobre aquél. Este criterio se ha recogido igualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Conforme a las anteriores operaciones se ha calculado el ahorro presupuestario a fecha de la liquidación que en este informe se analiza (31-12-2.018), alcanzando las siguientes cifras:

FECHA	AHORRO NETO	% AHORRO
31-12-2.018	17.006.801,70 euros	6,23 %

b) Determinación de la Anualidad Teórica de Amortización (Carga Financiera).

Se sigue el criterio recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por imperativo legal la carga financiera coincide con la anualidad teórica de amortización y es un criterio legal que a partir de 1.999 deja de ser de obligatoria observación ya que la Ley 50/98 establece como indicador para el endeudamiento de las Entidades Locales, el del capital vivo por operaciones de crédito, no obstante lo anterior se seguirán recogido por esta Intervención dicha magnitud ya que la misma es representativa de un importante elemento dentro de la situación económica de la Corporación. El nivel porcentual de la misma se mide respecto de los ingresos liquidados por operaciones corrientes.

FECHA	CARGA FINANCIERA	CARGA FINANCIERA %
31-12-2.018	24.937.698,55 euros	9,13 %



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2019.239	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D4PTQ-AUTOS-K8XSH Fecha de emisión: 7 de marzo de 2019 a las 12:24:26 Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 07/03/2019 12:19	ESTADO FIRMADO 07/03/2019 12:19



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

c) Importe del capital vivo de operaciones largo y corto plazo y límite del 110 por ciento:

Se acompaña cuadro en el que se pone de manifiesto la ejecución de las distintas operaciones de préstamo a largo plazo durante el ejercicio 2.018 y la situación de éstas a fecha de 31 de diciembre.

De acuerdo con la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, no se han incluido dentro de la anualidad teórica de amortización y del capital vivo las devoluciones de las participaciones en los Ingresos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, que de conformidad con el criterio de la IGAE se han contabilizado como endeudamiento. Si se han incluido los saldos de operaciones formalizadas no dispuestas tanto a largo como a corto plazo.

Del mismo, se acompaña relación de operaciones de crédito a corto plazo (de tesorería), no canceladas a la fecha de la Liquidación y que toman como referencia fundamental los ingresos liquidados por operaciones corrientes a 31 de Diciembre de 2.018. Debiendo significar a este respecto que dicho saldo es de 10.600.000,00 euros, si bien de todas estas operaciones solo hay dispuesto a 31 de diciembre de 2018 el importe de 2.000.000,00 euros contabilizados en la cuenta 5210.

Se une a este informe el estado de Conciliación entre el saldo de operaciones de crédito a largo plazo y corto plazo pendientes que se recoge en el cuadro que forma parte del expediente y el recogido en la contabilidad municipal.

La IGAE ha clasificado las unidades dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Granada (art.3 del Real Decreto 1463/2007), incluyendo como unidades administrativas a 31 de diciembre de 2018 la Agencia Municipal Tributaria, Agencia Albaicín Granada, la sociedad de capital íntegro municipal GEGSA, Fundación Granada Educa, Asociación Granada Turismo, Consorcio Fundación Granada para la Música, Consorcio Centro Federico García Lorca y Fundación Archivo Manuel de Falla por tanto, su endeudamiento será computable a los efectos del cálculo del capital vivo en su relación con los ingresos corrientes liquidados. Los datos utilizados para el cálculo de estos organismos son provisionales al no haberse aprobado aún sus liquidaciones y cuentas anuales de 2018.

El porcentaje que supone el capital vivo de las operaciones tanto a corto como a largo plazo en relación a los ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2018 es del 73,74 %, en términos consolidados, siendo el límite legal del 110 %.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2019.239	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D4PTQ-AUTOS-K8XSH Fecha de emisión: 7 de marzo de 2019 a las 12:24:26 Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 07/03/2019 12:19	ESTADO FIRMADO 07/03/2019 12:19



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

2.- ACLARACIONES RESPECTO DEL ESTADO DE TESORERIA AL 31/12/2.018.

Consta Estado de Conciliación sobre la coincidencia de las existencias reales en Caja y Bancos con el Balance de Situación, arrojando unas existencias finales contables de 13.916.628,25 euros.

3.- CRITERIO DE CONTABILIZACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

Debe mantenerse el criterio para la contabilización de las multas y sanciones que se ajusta a los Principios y Normas Contables Públicas, número 2 de la Serie Documentos de la I.G.A.E. "Principios y Normas de la Contabilidad Pública": El reconocimiento contable de los ingresos derivados de multas se efectuará cuando se recauden las mismas o cuando en el ente que tenga atribuida la potestad para su imposición surja el derecho a cobrarlas. El nacimiento del derecho de cobro derivado de multas se producirá cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro.

Así como, en el futuro mantener el incremento de la dotación de dudoso cobro aprobada en el Pleno de diciembre al que ya se ha hecho mención.

4.- CUENTA DE GESTIÓN RECAUDATORIA.

Es necesaria la elaboración y aprobación de la Cuenta de Gestión Recaudatoria que se someterá a la Comisión Especial de Cuentas de conformidad con el artículo 58 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Granada, y que permitiría la depuración de Derechos pendientes de cobro en la contabilidad municipal que no estuvieran en dicha Cuenta.

5. CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CON FINANCIACIÓN AFECTADA EN EL MARCO DE LOS REALES DECRETOS LEYES 4/2012 Y 8/2013.

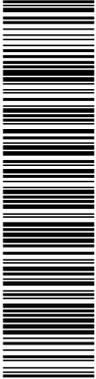
Con fecha 9 de julio de 2013 se elevó consulta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL., del siguiente tenor:

"Con fecha 14 de febrero de 2013 se han recaudado derechos correspondientes a ingresos afectados a obligaciones que fueron abonadas en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.

El artículo 27 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo establece:

"Artículo 27 Cancelación de obligaciones pendientes de pago con financiación afectada

1. Las obligaciones pendientes de pago que hubieran sido abonadas a través de este mecanismo y contaran con financiación afectada, al recibirse el ingreso de la misma, éste se entenderá



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2019.239	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D4PTQ-AUTOS-K8XSH Fecha de emisión: 7 de marzo de 2019 a las 12:24:26 Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 07/03/2019 12:19	ESTADO FIRMADO 07/03/2019 12:19



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

automáticamente afectado al Fondo para la financiación del pago a proveedores y deberá destinarse a la amortización anticipada de la operación de endeudamiento, o en su caso, a la cancelación de la deuda de la entidad local con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

2. Lo previsto en este artículo se aplicará tanto a las obligaciones de pago que han sido abonadas en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, como a las que se abonen en el marco de la ampliación del mecanismo regulada en la presente norma."

Teniendo en cuenta:

Que el ingreso del préstamo procedente del mecanismo de financiación articulado por el Real decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, y el posterior pago de las obligaciones se contabilizaron de acuerdo con la Nota Informativa 1/2012 de la Intervención General de la Administración del Estado.

Que los derechos reconocidos de la financiación afectada con la que se contaba inicialmente para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago pertenecen a ejercicios cerrados, por lo que no es posible generar crédito en el Capítulo 9 del Presupuesto de Gastos, con la recaudación de los ingresos.

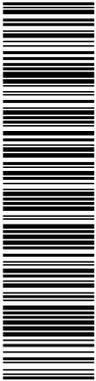
Que la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2012 fue aprobada en el mes de febrero de 2013 cumpliendo el plazo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estando aprobada inicialmente la Cuenta General de dicho ejercicio. Estando, por tanto, el presupuesto y la contabilidad de 2012 cerradas.

Se plantea consulta acerca de cuál sería la técnica presupuestaria y contable adecuada para dar cumplimiento al artículo 27 mencionado, es decir, para amortizar anticipadamente la operación de endeudamiento a medida que se ingrese la financiación afectada inicial de esas obligaciones pendientes de pago."

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas contestó el día 27 de diciembre de 2013:

"En el caso de que la entidad local haya formalizado operaciones de crédito, la utilización del ingreso afectado debe hacerse a través del RTGG positivo de la liquidación del presupuesto.

Así, durante el ejercicio presupuestario se percibiría un ingreso afectado a obligaciones que ya han sido abonadas en el mecanismo de pago a proveedores y que por tanto, al cierre del ejercicio, figurará en el saldo del RTGG, bien en forma de fondos líquidos o bien por haber minorado las OPP y en consecuencia haber saneado el saldo del RTGG.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2019.239	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D4PTQ-AUTOS-K8XSH Fecha de emisión: 7 de marzo de 2019 a las 12:24:26 Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 07/03/2019 12:19	ESTADO FIRMADO 07/03/2019 12:19



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

En el caso de que el RTGG tuviera signo positivo se utilizaría en el ejercicio siguiente para financiar una modificación presupuestaria de suplemento de crédito que permitiera una cancelación anticipada del préstamo hasta el importe del ingreso afectado y con el límite del RTGG positivo.

El posible saldo restante del remanente positivo de tesorería quedaría sometido a las condiciones y destinos fijados por el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, teniendo en cuenta su modificación aprobada ya por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público."

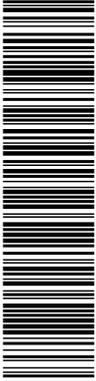
Como quiera que al contestar el 27 de diciembre de 2013 no daba tiempo de aprobar modificación presupuestaria de suplemento de crédito en el ejercicio 2013, queda pendiente de poder realizar dicha modificación al ejercicio en el que vuelva a existir RTGG positivo.

En los mismo términos el Real Decreto Ley 8/2013 establece la obligatoriedad de que las obligaciones pendientes de pago que hubieran sido abonadas a través de este mecanismo y contaran con financiación afectada, al recibirse el ingreso de la misma, éste se entenderá automáticamente afectado al Fondo para la financiación del pago a proveedores y deberá destinarse a la amortización anticipada de la operación de endeudamiento, o en su caso, a la cancelación de la deuda de la entidad local con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. En este caso así se ha efectuado y realizado modificación presupuestaria y creado proyecto de gasto para dar cumplimiento a esta obligación.

6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En informe independiente se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo. Francisco de Paula Aguilera González
(firma electrónica)



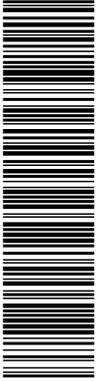


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9450823.D4PTQ-AUTOS-K8XSH.87C571129DB8E808F961FD7A8F6293A78F83D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

RELACION DE OPERACIONES DE PRESTAMO A LARGO PLAZO AÑO 2.018 (31-12-2018)

NUM.	ENTIDAD	DESTINO	FORMALIZACION	IMPORTE	T.INTERES	A.T.A.	AMORTIZADO	PENDIENTE
1	BVN	REFINANCIACION FF.PP.	12-DICIEMBRE-2.014	5.000.000,00	EU, 90 + 2,00	514.713,44	1.794.790,50	3.205.219,50
2	BVN	CONSOLIDACION CORTO PLAZO	18-DICIEMBRE-2.017	15.000.000,00	FIJO 2,01%	865.993,33	1.794.790,50	11.000.000,00
	TOTAL BVN			15.000.000,00		1.480.706,77	1.794.790,50	14.205.219,50
1	CAJA RURAL	REFINANCIACION FF.PP.	18-DICIEMBRE-2.014	12.000.000,00	EU, 90 + 1,50	1.440.711,67	4.365.146,52	7.654.853,48
2	CAJA RURAL	CONSOLIDACION CORTO PLAZO	18-DICIEMBRE-2.017	10.000.000,00	FIJO 1,70%	939.593,33	0,00	10.000.000,00
	TOTAL CAJA RURAL			22.000.000,00		2.380.295,00	4.365.146,52	17.654.853,48
1	BBVA	REFINANCIACION 2010	20-DICIEMBRE-2.010	38.251.274,90	EU, 90 + 1,75	1.952.852,95	9.978.593,40	28.272.681,50
2	BBVA	REFINANCIACION FF.PP.	9-DICIEMBRE-2.014	20.000.000,00	EU, 90 + 1,45	2.396.079,32	7.500.000,00	12.500.000,00
	TOTAL BANCO BILBAO VIZCAYA			58.251.274,90		4.348.932,27	17.478.593,40	40.772.681,50
1	B. SANTANDER	REFINANCIACION 2008	15-MAYO-2.006	30.662.461,77	EU, 90 + 0,12 (CON SWAPP)	1.865.084,98	15.468.356,36	15.193.877,36
2	B. SANTANDER	CONSOLIDACION CORTO PLAZO	28-DICIEMBRE-2.017	6.000.000,00	1,07-Eur.12 meses	431.824,00	0,00	6.000.000,00
	TOTAL BANCO SANTANDER			36.662.461,77		2.296.908,98	15.468.356,36	21.173.877,36
1	BANCA	FINANCIACION INVERSIONES 2008	24-ABRIL-2008	4.327.414,49	EU, 90 + 0,048	4.327.414,49	0,00	0,00
2	BANCA	FINANCIACION INVERSIONES 2009	28-MAYO-2009	4.829.472,09	EU, 90 + 1,35	540.346,95	4.510.047,64	319.424,45
	TOTAL BANCA			9.156.886,58		540.346,95	8.637.462,13	319.424,45
1	BANKINTER	REFINANCIACION FF.PP.	9-DICIEMBRE-2.014	1.750.000,00	EU, 90 + 1,55	234.558,82	730.026,80	1.019.973,20
	TOTAL BANKINTER			1.750.000,00		234.558,82	730.026,80	1.019.973,20
1	CAIXABANK	REFINANCIACION FF.PP.	28-DICIEMBRE-2.014	7.500.000,00	EU, 90 + 2,95	962.430,21	2.628.600,85	4.871.399,15
2	CAIXABANK	CONSOLIDACION CORTO PLAZO	28-DICIEMBRE-2.017	5.000.000,00	1,15-Eur.12 meses	446.896,42	0,00	5.000.000,00
	TOTAL CAIXABANK			12.500.000,00		1.409.319,63	2.628.600,85	9.871.399,15
1	B. POPULAR	REFINANCIACION FF.PP.	9-DICIEMBRE-2.014	5.000.000,00	EU, 90 + 2,80	637.863,43	1.755.770,32	3.244.229,68
	TOTAL B. POPULAR			5.000.000,00		637.863,43	1.755.770,32	3.244.229,68
1	CAJA RURAL	CORTILLO DEL CONDE		5.766.073,50		1.534.048,19	4.232.025,41	
2	CAJA RURAL	EDIFICIO ARTILLERIA		1.519.030,37		409.027,30	1.110.003,07	
3	CAJA RURAL	SANTA ADELA 3 Y 6		473.640,80		142.275,05	331.665,75	
4	CAJA MAR	LOS OLIVOS		919.375,30		115.026,07	804.349,23	
5	CAIXABANK	EDIFICIO APACHE		4.117.461,43		1.579.298,90	2.538.162,53	
6	BANCO POPULAR	PARKING HIPICA		11.721.404,84		1.483.776,67	10.237.628,17	
	TOTAL PRESTAMOS HIPOTECARIOS EMLUVYSSA			24.817.266,34		5.263.452,16	19.253.834,16	
1	B. POPULAR	PRESTAMO REAL DECRETO LEY 4/2012	21-MAYO-2.012	5.833.397,99	EU, 90 + ICO	585.174,83	3.689.102,29	3.214.285,70
2	CAIXABANK	PRESTAMO REAL DECRETO LEY 4/2012	21-MAYO-2.012	16.699.424,68	EU, 90 + ICO	1.138.025,87	10.463.710,38	6.235.714,30
3	BANKINTER	PRESTAMO REAL DECRETO LEY 4/2012	23-MAYO-2.012	1.550.388,33	EU, 90 + ICO	167.815,22	553.692,30	996.646,03
4	BVN	PRESTAMO REAL DECRETO LEY 4/2012	23-MAYO-2.012	8.094.022,00	EU, 90 + ICO	589.766,29	4.815.450,51	3.278.571,49
5	BBVA	PRESTAMO REAL DECRETO LEY 4/2012	21-MAYO-2.012	43.055.837,69	EU, 90 + ICO	3.927.956,42	20.313.144,82	22.742.692,87
6	B. POPULAR	PRESTAMO REAL DECRETO LEY 6/2013	04-DICIEMBRE-2.013	17.778.977,47	3,34 FIJO	1.742.170,59	8.809.993,40	8.968.984,07
7	B. SABBELL	PRESTAMO REAL DECRETO LEY 6/2013	04-DICIEMBRE-2.013	17.778.976,88	3,34 FIJO	1.734.137,97	8.396.669,29	8.382.287,59
8	CAIXABANK	PRESTAMO REAL DECRETO LEY 6/2013	05-DICIEMBRE-2.013	129.619.944,76	3,34 FIJO	1.743.605,60	6.664.552,94	5.114.426,88
	TOTAL FF.PP.			129.619.944,76		11.609.772,79	66.686.325,93	62.933.618,93
	TOTAL DEUDA BANCARIA			315.457.654,35		24.937.696,55	126.028.514,89	180.429.111,41
1	MINISTERIO DE ECONOMIA	DEVOLUCION LIQUIDACION PTE 2008		5.776.223,63		4.389.929,48	1.386.294,15	
2	MINISTERIO DE ECONOMIA	DEVOLUCION LIQUIDACION PTE 2009		18.539.006,93		13.047.304,50	5.491.702,43	
	TOTAL MINISTERIO DE ECONOMIA(*)			24.315.230,56		17.437.233,98	6.877.996,58	
	TOTAL GENERAL			339.873.084,91		24.937.696,55	142.465.748,87	197.407.107,99
II.-	OPERACIONES NUEVAS							
	TOTAL OPERACIONES NUEVAS			0,00		0,00	0,00	0,00
	TOTAL			339.873.084,91		24.937.696,55	142.465.748,87	197.407.107,99

(*) No computa para el capital vivo (DF.31 LPGE 2013)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9450823.D4PTQ-AUTOS-K8XSH.87C751129DB8E809F961FD7AF8F293A78F89D4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CAPITAL VIVO OPERACIONES DE CREDITO. RESUMEN AÑO 2.018

OPERACIONES A LARGO PLAZO	A. T. AMORTIZ.	PRINCIPAL	AMORTIZADO	PENDIENTE	% ING. OP CTES
TOTAL OPERACIONES ENTIDADES		15.000.000,00	1.794.780,50	14.205.219,50	5,20
BMN	1.480.706,77	15.000.000,00	4.365.146,52	17.654.853,48	6,46
CAJA RURAL	2.390.295,00	22.000.000,00	17.478.593,40	40.772.691,50	14,93
BANCO BILBAO VIZCAYA	4.348.932,27	58.251.274,90	15.489.356,36	21.773.877,36	7,75
BANCO SANTANDER	2.296.908,98	36.662.461,77	8.837.462,13	319.424,45	0,12
BANKIA	540.346,86	9.156.886,68	730.026,80	1.019.973,20	0,37
BANKINTER	234.596,82	1.750.000,00	2.628.600,85	9.871.399,15	3,62
CAIXABANK	1.409.315,63	12.500.000,00	1.755.770,32	3.244.229,68	1,19
BANCO POPULAR	637.893,43	5.000.000,00	5.263.462,18	19.253.834,16	7,05
PREST. HIPOTECARIOS EMIUVYSSA	0,00	24.517.286,34	0,00	66.686.325,83	23,05
OTRAS ENTIDADES FF. PP.	11.608.772,79	129.619.944,76	125.028.514,89	190.423.111,41	69,74
TOTAL I	24.937.698,55	315.457.654,35	14.700.000,00	50.000,00	
AVALES		50.000,00	0,00	10.600.000,00	3,88
OPERAC. A CORTO PLAZO	0,00	25.300.000,00	0,00	0,00	0,00
PENDIENTE DE FORMALIZAR	0,00	0,00	139.728.514,89	201.079.111,41	73,64
TOTAL II	24.937.698,55	340.807.654,35	0,00	0,00	
OPERACION NUEVA	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL III	24.937.698,55	340.807.654,35	139.728.514,89	201.079.111,41	73,64
EMPRESAS/ORGANISMOS A.L.P.				482.000,00	0,0017
EMPRESAS/ORGANISMOS A.C.P.				0,0018	0,0018
TOTAL IV	0,00	0,00	0,00	202.036.230,60	73,74
OPER. NUEVA EMPRESAS				0,00	0,00

A) Derechos Previstos año 2018 o liquidados a 31-12-2018 por operaciones contables según	B		A) PORCENTAJES SOBRE INGRESOS OPE. CORRIENTES:	
	PRESUUESTO 18	LIQUIDACION 2018	PRESUUESTO 18	LIQUIDACION 2.018
AGUERO 22.01.2015	100.427.043,38	112.276.524,97	5% TOTAL 2	13.038.976,78
CAPITULO I	11.201.500,00	9.740.359,03	10% TOTAL 2	26.077.957,57
CAPITULO II	57.920.638,09	60.353.317,01	25% TOTAL 2	65.194.593,92
CAPITULO III	82.368.302,87	87.750.561,85	PRIN. NUEVA OPERACION	0,00%
CAPITULO IV	8.862.091,35	4.790.588,64	80% TOTAL 2	286.857.533,25
CAPITULO V				78.233.872,70
TOTAL 1	260.779.575,68	274.911.371,50		81.915.095,60
INGRESOS AFECTADOS O EXTRAORDINARIOS		-1.861.052,84		
DERECHOS LIQUIDADOS COMPUTABLES		273.050.318,66		273.050.318,66
			DERECHOS AYUNTAMIENTO	10.798.974,44
			ID. EMPRESAS/ORGANISMOS A.	9.870.136,19
			AJUSTES	273.979.156,91
			TOTAL	301.377.072,60
			110 % TOTAL ANTERIOR	

B) ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION:	
I.- ANTERIOR A NUEVA OPERACION	
DIFERENCIA (TOTAL I) * 100 / TOTAL 2 A/B:	
24.937.698,55	9,56%
260.779.575,68	
273.050.318,66	9,13%
II.- NUEVA OPERACION	
TOTAL NUEVA OPERACION * 100 / TOTAL 2 A/B:	
0,00	0,00%
260.779.575,68	
273.050.318,66	0,00%

Carga 2018

LIQUIDACION EJERCICIO 2.018 (AYUNTAMIENTO)

DETERMINACION AHORRO BRUTO/NETO AÑO 2.018

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	A	B
		OBLIGACIONES RECONOCIDAS *	DERECHOS LIQUIDADOS
I		104.965.063,86	112.276.524,97
II		97.013.445,42	9.740.359,03
III			60.353.317,01
IV		29.127.309,13	87.750.581,85
V			4.790.588,64
TOTAL		231.105.818,41	274.911.371,50

DEDUCCIONES

	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	DERECHOS LIQUIDADOS
OBLIGACIONES FINANCIADAS CON RLT		
INGRESOS AFECTADOS O EXTRAORDINARIOS (**)		-1.861.052,84
OBLIG./DCHOS.DETERMINACION AHORRO BRUTO	231.105.818,41	273.050.318,66

* Netas

1.-	AHORRO BRUTO: (B - A)	41.944.500,25
2.-	ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION	-24.937.698,55
3.-	AHORRO NETO (1-2)	17.006.801,70
4.-	DERECHOS LIQUIDADOS OPERACIONES CORRIENTES (B)	273.050.318,66
5.-	% AHORRO NETO (3 x 100 : 4)	6,23%

Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	171.963,05 (85%) Art. 67.2 RDUA
0701	39161	MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES :	326.877,66
0701	39610	CUOTAS DE URBANIZACIÓN.	785.208,65
0701	39700	USO SUELO NO URBANIZABLE (PMS)	3.066,00
0701	39710	APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.	-1.141,97
0701	39910	OTROS INGRESOS URBANISMO	338.848,11
0701	39915	INDEMNIZACION SUSTITUTORIA. ART 48 RDVA	20.568,42
0701	39917	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS DE URBANISMO	215.212,92
0701	39918	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS INFORMES ITE	450,00
			1.861.052,84

Carga 2018





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INTERVENCION

OPERACIONES DE CRÉDITO CONCILIACIÓN CON LA CONTABILIDAD:

I.- OPERACIONES A LARGO PLAZO

SALDO A 31.12.2.017	225.252.636,58	225.252.636,58
OPERACIONES NUEVAS:		0,00
AMORTIZACIONES:	-27.845.528,59	-27.845.528,59
RECTIFICACION PENDIENTE PTMO REF. B.SANTANI	0,00	0,00
IMPORTE 31-12-2.018		197.407.107,99
CONCILIACIÓN CON CONTABILIDAD:		
SALDO EN CONTABILIDAD		197.407.107,99
CUENTA 1700	190.727.994,81	
CUENTA 5200	298.883,40	
CUENTA 1790	6.977.996,58	
OPERACIONES/DIFERENCIAS NO RECOGIDAS EN CONTABILIDAD/CUADRO:		0,00
TOTAL PENDIENTE CUADRO		197.407.107,99

II.- OPERACIONES A CORTO PLAZO

PENDIENTE SEGÚN LO DISPUESTO A 31/12/2018		2.000.000,00
SALDO EN CONTABILIDAD CUENTA 5210		2.000.000,00
CONCILIACIÓN:		2.000.000,00
TOTAL CUADRO		2.000.000,00

